

EL YUVA

PERIODICO DE INTERESES MATERIALES, DE RECREO Y DE AVISOS.

Se publica el jueves y domingo de cada semana.

Se admiten toda clase de anuncios á precios convencionales y sumamente módicos.

Se admiten suscripciones en la imprenta de D. Pedro Pablo Vicente, calle del Tozal núm. 10. — La correspondencia ha de venir franca.

PRECIO DE SUSCRICION.
en Teruel y fuera, franco de porte

Por un mes 2 reales.

Por medio año 11 reales.

Por un año 20 reales.

Seccion local.

En los presupuestos generales del Estado aprobados por las Cortes Constituyentes para el año 1856 y 6 primeros meses de 1857 figura la cantidad de un millon y medio de rs. con destino á la compra, construccion y renovacion de los locales y del menaje que los pueblos necesiten para dar la enseñanza primaria.

Los beneficios que la España entera ha de reportar de esta determinacion de la Asamblea son incalculables, por que los pueblos se hallan hoy en una situacion poco alhagüena respecto de fondos con que atender á las imperiosas necesidades de la enseñanza. Verdad es que un millon y medio es cantidad insignificante si se atiende á las muchas escuelas que necesitan de tal apoyo; pero se ha inaugurado ya la senda y no tememos que se abandone; antes por el contrario confiamos que en lo sucesivo será mayor la cantidad presupuestada, hasta que la parte material de las escuelas haya llegado en España á una altura de perfeccion envidiable.

Lo que falta ahora es que los pueblos conozcan sus verdaderos intereses, que examinen cuáles son sus necesidades mas perentorias; y que puesto que el Gobierno y los Representantes de la Nacion se han mostrado tan generosos para con ellos, instruyan el oportuno expediente para conseguir del fondo general la subvencion que han menester para proveerse de buenos edificios y del menaje necesario. No lo duden los pueblos. La consecucion de una cantidad suficiente para llenar sus primeras necesidades, es muy fácil: el Gobierno tiene un sumo interés en

ello, y lo que desea es invertir el millon y medio en el sagrado objeto á que ha sido destinado. Así se infiere de la Real orden de 24 de Julio último que insertamos íntegra á continuacion, para que los pueblos la conozcan y sepan á ciencia cierta lo que deben hacer en asunto tan vital. Dice así la Real orden:

Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En los presupuestos generales del Estado que han de regir durante el año de 1856 y los seis primeros meses de 1857, se halla consignada la suma de millon y medio de reales, votada por las Cortes, para auxiliar á los pueblos en la construccion de locales y compra de menaje para las escuelas. Al hacer la distribucion de aquella cantidad es preciso atender á las necesidades mas urgentes, y dar preferencia á los pueblos que tengan menos recursos; y á los que imponiéndose mayores sacrificios den muestra señalada de su celo y de su interes por la instruccion primaria, aunque procurando, en cuanto sea posible, que se invierta en favor de cada provincia una suma proporcionada á la que haya satisfecho para cubrir aquellas atenciones. Y á fin de proceder con uniformidad en asunto tan importante, de prevenir los abusos que pudieran introducirse, y de dar sólidas garantías de que la aplicacion de estos fondos se verificará con la imparcialidad debida, la Reina (q. D. G.) se ha servido mandar que, para la resolucion de los expedientes que con este objeto se formen, se observen las siguientes reglas:

1.ª Los ayuntamientos de los pueblos que carezcan de edificios para escuelas con los requisitos necesarios y de habitacion decente y capaz para el maestro, adoptarán las medidas oportunas para construirlos ó comprarlos, ó para habilitar los existentes, siempre que sean de propiedad de los municipios.

2.ª Lo mismo deberán hacer para adquirir, completar ó reponer el menaje en las escuelas en que fuere necesario.

3.ª Los que cuenten con suficientes recursos para llenar estas obligaciones que les imponen las leyes, dispondrán su cumplimiento á la mayor brevedad. A este fin los Ayuntamientos podrán adoptar los arbitrios para que les faculte la ley, y proponer á la autoridad superior de la provincia los que requieran su aprobacion.

4.ª Cuando los pueblos carezcan totalmente de re-

cursos y arbitrios, ó cuando no fueren bastantes para cubrir los gastos indispensables, los ayuntamientos pedirán una subvencion por conducto del Gobernador de la provincia.

5.^a Los Ayuntamientos que reclamen subvencion, justificarán la necesidad, espresarán los recursos con que cuentan, si los tuvieren, y acompañarán un presupuesto minucioso y aproximado de los gastos.

6.^a Cuando la subvencion sea para la construccion ó habilitacion de local de escuela, se acompañará á la solicitud un plano conforme al modelo oficial que se publicará por el Gobierno, con las modificaciones que requieran las circunstancias especiales de la localidad.

7.^a Los Gobernadores pasarán los expedientes que vinieren bien instruidos á la diputacion provincial para que esponga su parecer acerca de la necesidad del subsidio, y á la comision superior, para que con asistencia precisa del inspector informe sobre los locales ó enseres para que se pide la subvencion.

8.^a Cumplidas estas formalidades, los Gobernadores remitirán los expedientes al Gobierno por conducto de la direccion general de Instruccion pública, para que oyendo precisamente al consejo superior del ramo, cuando se trata de compra ó construccion de edificios, y á la comision auxiliar, si lo considerase necesario, dicte la resolucion conveniente.

9.^a Serán atendidos con preferencia los pueblos que demuestren interés por la enseñaanza, imponiéndose algun sacrificio.

10. Al comunicar á los Gobernadores la concesion de subsidios se espresará la época en que han de hacerse efectivos, á fin de que los Ayuntamientos puedan preparar los trabajos con la debida oportunidad.

11. Toda concesion de subsidio se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las respectivas provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1856.—Collado.—Sr. director general de Instruccion pública.

En vista del celo desplegado por el Gobierno en medio de las circunstancias politicas que hemos atravesado, ¿habrá pueblos aun que permanezcan en la inercia? Será tan olvidada la instruccion primaria que, cuando se presenta la ocasion de favorecerla con solo querer, continúe sumergida en el punible abandono en que generalmente por los pueblos se tiene? Sensible en el mas alto grado sería que los pueblos llevaran á tal extremo su indolencia que despreciaran este beneficio con que el Gobierno quiere socorrerlos, ya susfituyendo con su interés el que los pueblos desconocen con grave perjuicio propio, ya tambien facilitando recursos á los que verdaderamente carecen de ellos.

Y no es ciertamente esta Capital la que menos necesita aprovechar la coyuntura. Desde el año 1834 que la conocemos hemos visto con dolor á las escuelas públicas vagar de una en otra parte como pordiesando un lugar de asilo. Primeramente las conocimos en el exconvento de Sto. Domingo; luego, en la casa del Sr. Baron de Escriche; mas tarde en la llamada del Deanato y de allí fueron á parar al peor punto de la ciudad, al exconvento de Trinitarios donde continúan hoy con grande esposicion de la salud de los niños, y por consiguiente con notable perjuicio de la enseñaanza. La situacion de este edificio, como nuestros lectores no ignoran, es la que mas

distante se halla de corresponder, á lo prescrito por la higiene natural y pedagógica, y basta por sí sola para retraer en el invierno á muchos niños de la asistencia uniforme, sin la cual no son posibles los adelantos. Los locales de enseñaanza son raquíuticos en toda la estension de la palabra, faltos de ventilacion y de luz, desprovistos del menage necesario, y los mas á propósito, en una palabra, para dar al observador una triste idea de la capital de la provincia, que debiera ser el modelo de los pueblos. Escuelas y no pocas hemos visto en poblaciones subalternas que, respecto á la parte material, aventajan sobremanera á las hoy existentes en Teruel, porque las municipalidades han preferido hacer el sacrificio de una vez, y han comprendido que sin buenos locales y sin los enseres que reclama la práctica, no se puede exigir total responsabilidad de la falta de enseñaanza á los encargados de trasmitirla.

Por eso nosotros aconsejamos á los pueblos, y en especial al Excmo. Ayuntamiento de Teruel, que mirando por sus propios intereses formen el expediente oportuno, á fin de conseguir del Gobierno una subvencion con que ayudar al sacrificio que ellos se impongan para construir edificios propios para escuelas ó rehabilitar los actuales con las condiciones prescritas por la ciencia, bien seguros que sus gestiones encontrarán en la autoridad superior el apoyo conveniente, y añadirán á sus páginas una de las mejores notas que enaltecen á las corporaciones administrativas.

P. P. V.

Casi todos los periódicos han dado la noticia que para fines de Setiembre próximo deben hallarse en actividad todas las líneas telegráficas proyectadas, y que se están planteando; pero se opone al establecimiento de esta idea la circunstancia de que no habiendo en el dia mas que 30 alumnos en estudio, y estando prevenido por el reglamento orgánico de 2 de Abril último la instruccion de 6 meses lo menos que han de tener los que aspiren á ser colocados, no es posible que para esta época se cumpla este interesante servicio.

Mercado de ayer.

- Trigo chamorro á 48 rs. fanega.
- Royo, á 43 rs. id.
- Jeja á 40 rs. id.
- Morcacho á 28 rs. id.
- Centeno á 23 rs. 17 mrs.
- Cebada á 17 rs. 17 mrs.
- Arroz á 31 rs. @ y á 32 mrs. libra.
- Aceite á 60 rs. @ y á un real 26 mrs.
- Jabon á 52 rs. @ y á un real 24 mrs.
- Alubias á 21 rs. @ y á 20 mrs. libra.

Bacalao á 44 rs. @ y á un real 16 mrs. lib.
 Azucar á 68 rs @ y á un real 20 mrs. lib.
 Garbanzos á 42 rs. @ y 1 real 12 mrs. lib.
 Carnero á 5 rs. 22 mrs. carnicera
 Oveja á 4 rs. y 20 mrs. carnicera.
 Tocino seco á 10 rs. carnicera.
 Vino á 12 y 16 rs el cántaro y á 13 cts. el jarro
 Pan de 18 20 22 y 24 mrs. libra.
 Cáñamo de 36 á 42 rs. @
 Lana de 74 á 80 rs. @
 Carbon comun á 4 rs. mrs @
 Carbon tara á 5 rs. y mrs@

Seccion de anuncios.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
 de la provincia de Teruel.

Por disposicion de la Direccion general de contribuciones, tendrá lugar la subasta de la recaudacion de las que corresponden á esta provincia, el dia 1.º de Setiembre próximo á la hora de las 12 en el despacho del Sr. Gobernador civil, bajo las mismas bases y condiciones que se publicaron en el boletin de 30 de Junio próximo pasado.

Lo que se hace saber al público para su Gobierno. Teruel 8 de Agosto de 1856.—Tomas Mojados.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE TERUEL.

Se hallan detenidas en esta administracion por no llevar los sellos de franqueo correspondientes las cartas que aparecen en la adjunta lista de las personas y pueblos á que se dirigen:

| NOMBRES. | Direccion. |
|---------------------------------|---------------------------|
| Regidor Pelus. | Formiche bajo. |
| Alcalde constitucional. | Villel. |
| Antonio Arnau. | Mosqueruela. |
| Faustino Alarto. | Teruel. |
| Atanasio Blasco. | Cella. |
| Joaquin Miguel Aunés. | Galve. |
| Fermin Bertolin. | Rubielos. |
| Francisco Jiten. | Villarroya de los Pinares |
| Joaquin Velez. | Campos. |
| Joaquin Garfella. | Cuebas Labradas |
| José Sanchez. | Teruel. |
| Mosen Vicente Gonzalo. | El Pobo. |
| Ramon Pons. | San Agustin. |
| Juan Tarjino. | Aguilar. |
| Juan Antonio Puerto. | Villarroya. |
| Julian Lanzuela. | Cella. |
| Antonio Miralles. | Teruel. |
| Miguel Hernandez. | Villarquemado. |
| Manuel Crespo y Marzo. | Alfambra. |
| Mariano Gil y Gil. | Olba. |
| Manuel Crespo. | Alfambra. |
| Pedro Ibañez. | Camarillas. |
| Pedro Ros. | El Pobo. |

Pascual Marco. Villarquemado.
 Paulino Villatela. Tramacastiel.
 Vicente Auguete. Teruel.
 Sisto Armengodo. Puertomingalvo.

MUGERES.

Francisca Lopez. 3 cartas Formiche bajo.
 María Teresa Aznar. Galve.
 María Gimeno. Teruel.
 María Bilsas. Linares.
 Francisca Marin. Villarquemado.
 Josefa Gerich. Teruel.

Y se anuncia al público para conocimiento de los interesados.—Teruel 8 de Agosto de 1856.
 —El Administrador, Juan García Dolz.

LA CONCORDIA,

Periódico de instruccion primaria.

PROSPECTO.

CUANDO inauguramos un nuevo periódico de instruccion primaria; cuando desde el ignorado rincon en que vivimos nos lanzamos audaces en el palenque literario, cuando dirigimos la voz á los maestros de la provincia y de la España entera, no es nuestro ánimo en modo alguno hacer alarde ni de brillantes dotes literarias ni de vastos conocimientos científicos. Lejos: muy lejos de nosotros tambien en este instante la idea de una especulacion tan mezquina y rastrera cuanto es rastrero y mezquino el interés material. Nuestra publicacion es modesta como la institucion á que está dedicada, y económica cual conviene á la posicion en que se halla la mayor parte de los que han de figurar como suscritores.

En LA CONCORDIA, con preferencia á las profundas cuestiones generales de educacion, trataremos de resolver aquellas que, aunque parecen triviales, se presentan cada dia al profesor en el ejercicio de sus funciones: propondremos sin pomposos preámbulos ni elocuentes frases, los sistemas y métodos de enseñanza mas á propósito para obtener resultados, esponiendo nuestras doctrinas decorosa y sencillamente. Los profesores y las profesoras encontrarán en LA CONCORDIA la solucion de la mayor parte de las dificultades que en la direccion de sus escuelas se les ofrecen á cada paso; las comisiones locales verán consignadas sus atribuciones y deberes, á cuyo fin publicaremos el reglamento en la parte relativa á estas corporaciones: los ayuntamientos podrán apreciar las razonadas observaciones que haremos respecto de los medios mas económicos y ventajosos

de crear y sostener los verdaderos focos de educacion popular; y por último, los padres de familia encontrarán sanos y abundantes consejos acerca de la manera mas conveniente de educar á unos seres que la naturaleza ha puesto bajo su égida protectora. Darémos cuenta á nuestros suscritores de todos los actos oficiales relativos al ramo y les pondrémos al corriente de la marcha de la instruccion primaria tanto en España como en el extranjero. Finalmente, en la seccion de anuncios darémos cabida á los de las vacantes que ocurran en la mayor parte de las provincias de la península, y las de todas las obras que conserniénten á la profesion vieren la luz pública.

LA CONCORDIA se publicará desde Setiembre próximo en los dias 1.º y 13 de cada mes en dos pliegos ó sean 16 páginas de forma y tamaño igual á la del prospecto; uno de los cuales será de una obra original ó traducida, compaginada de manera que se pueda encuadernar aparte: de este modo á fin de año los suscritores se encontrarán por el mismo precio con una obra de su facultad sin que hayan dejado de formar otro tomo con el otro pliego que vendrá á ser una enciclopedia interesante y útil.

El precio de suscripcion es 24 rs. al año, no admitiéndose suscripciones por menos de un año puesto que el periódico tiene asegurada la vida desde hoy por un tiempo igual.

Se suscribe en la redaccion del Turia.

Ventas de bienes nacionales

Remate para el dia 13 de Agosto á las 11 de su mañana en las casas consistoriales de esta Capital.

Ordenes militares. MAYOR CUANTIA.

Encomienda mayor de Alcañiz. Orden de Calatrava.

Una posada sita en la plaza mayor de Calanda procedente de la encomienda mayor de Alcañiz orden de Calatrava, está arrendada en 2500 rs. á Mariano Manero: ha sido tasada en 52200 rs. y capitalizada en 56250 que servirán de tipo para la subasta.—Una casa en la calle de las carnicerías del pueblo de Foz-Calanda, procedente de dicha encomienda; se halla en buen estado de conservacion escepto los tejados y consta de piso bajo con bodega con tres cubas, caño, corral, piso principal y graneros. Ha sido capitalizada en 4500 rs. sobre 200 que paga de arriendo Miguel Ariño y tasada en 15220 porque se saca á subasta.—Una casa castillo denominada casa de la encomienda, sita en la calle del castillo del pueblo de Ráfales,

procedente de la encomienda de Fresneda y Ráfales orden de Calatrava. Dentro del recinto del castillo tiene un trozo de tierra en cultivo cuya estension es de 4 celemines ó sean 19 áreas 7 centiáreas y no es divisible de la casa por no tener entrada ni ser fácil practicarla por otra parte por ser terreno escarpado. El valor del edificio es 20000 rs. y el de las tierras 800; lindaute uno y otro con Mariano Bel y via pública: ha sido capitalizado en 4050 rs. sobre 180 que vale en renta y se saca á subasta bajo el tipo de 20800 á que asciende la tasacion.

Calanda. Una heredad en la partida de la huerta alta, término de Calanda y procedente de la encomienda mayor de Alcañiz orden de calatrava; consta de dos jornales de arar ó sean 76 áreas 28 centiáreas de tierra regadío de 1.ª calidad, ha sido capitalizada en 18000 rs. sobre 1000 que vale en renta y tasada en 20000 que servirán de tipo para la subasta.

MENOR CUANTIA.

Una heredad en la partida allá del rio término de Calanda, procedente de la encomienda mayor de Alcañiz orden de Calatrava; consta de un cuarto de hora de arar ó sea una área 19 centiáreas de tierra regadío en invierno únicamente, tiene seis empeltres ha sido capitalizada en 144 rs. sobre 8 que vale en renta y tasada en 204 por que sale á subasta.—Otra en la partida de las pedreras de dicho término y procedencia, de 5 jornales ó sea una hectárea 90 áreas 71 centiáreas de tierra secano de 3.ª clase, ha sido capitalizada en 1080 rs. sobre 60 que vale en renta y sasada en 1240 porque se saca á subasta.—Un pajar de 196 varas superficiales ó 116 metros 6 decímetros y una era de 2115 varas ó sean 1260 metros cuadrados sito estramuros de Calanda, procedente de la encomienda mayor de Alcañiz, orden de Calatrava, se encuentra en buen estado de conservacion: ha sido tasado en 2480 y sale á subasta por 2700 que importa la capitalizacion sobre 120 que vale en renta.—Una bodega de aceite con tres pilas y trujal para uvas y en el piso principal graneros, sita en la plaza mayor del pueblo de Foz-Calanda, procedente de dicha encomienda; en el bajo hay un pequeño cubierto que pertenece al corral inmediato de la misma encomienda; y está arrendada en 80 rs. anuales á Miguel Ariño: se ha capitalizado en 1800 y tasado en 7526 por que se saca á subasta.—Un corral en el portal del agua de dicho pueblo y procedencia: está arrendado á Miguel Ariño en 20 rs. anuales: ha sido capitalizado en 450 y tasado en 1150 por que sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran los tipos fijados para la subasta.

Imprenta de D. Pedro Pablo Vicente.—Editor.